

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14788/2025-CR RU 2341226

11 JUNIO 2026 05:42 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VALLE SOL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, 'proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VALLE SOL, UBICADO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de Valle Sol, ubicado en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Valle Sol, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

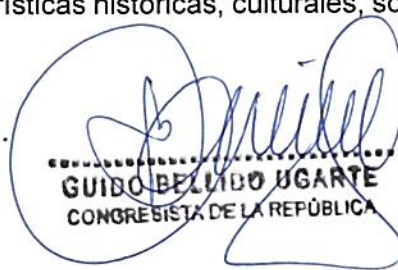
Artículo 3. Acciones para la creación del distrito

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Trujillo, adopta las acciones necesarias para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de Valle Sol, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de Valle Sol, promoviendo la concertación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores involucrados, respetando las características históricas, culturales, sociales, económicas y geográficas de la zona.

Lima, mayo del 2026


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La organización territorial constituye un instrumento fundamental para garantizar una adecuada presencia del Estado, mejorar la gestión pública y promover el desarrollo sostenible de las poblaciones. La Constitución Política del Perú reconoce la descentralización como una política permanente del Estado orientada al desarrollo integral del país, estableciendo mecanismos que permitan acercar la administración pública a la ciudadanía.

En las últimas décadas, el crecimiento demográfico y la expansión urbana experimentados en diversas zonas del país han generado nuevos espacios poblacionales con características propias, demandas diferenciadas y necesidades específicas de gestión territorial. Dichas circunstancias han determinado que numerosas jurisdicciones requieran una organización administrativa acorde con su realidad social, económica y geográfica.

En ese contexto, el ámbito territorial denominado Valle Sol, ubicado en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, presenta condiciones que justifican la evaluación de su creación como distrito, considerando el incremento poblacional, las necesidades de acceso oportuno a servicios públicos, el fortalecimiento de la administración territorial y la necesidad de promover una planificación urbana y territorial más eficiente.

La creación de nuevas circunscripciones territoriales constituye una herramienta que permite optimizar la gestión pública local y fortalecer la capacidad de respuesta estatal frente a las demandas ciudadanas, siempre en concordancia con las normas sobre demarcación y organización territorial vigentes.

La presente propuesta legislativa no crea de manera inmediata el distrito de Valle Sol, sino que declara de interés nacional y necesidad pública su creación, impulsando el desarrollo de los estudios técnicos, administrativos y territoriales necesarios para evaluar su viabilidad conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

NRO. DE PROYECTO DE LEY	DENOMINACIÓN
13278/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE VALLE SOL, EN LA

PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La región La Libertad¹ se ubica en la costa norte del Perú y constituye uno de los principales polos de desarrollo económico, productivo y comercial del país. Dentro de su organización político-administrativa se encuentra la provincia de Trujillo, considerada la más importante de la región por concentrar actividades económicas, industriales, comerciales y una creciente expansión urbana.

Dentro de la provincia de Trujillo, en el actual distrito de Laredo, se encuentra el centro poblado de Valle Sol, un ámbito territorial que ha experimentado un progresivo crecimiento poblacional y urbano en los últimos años, generando una mayor demanda de servicios públicos, infraestructura y atención estatal orientada a satisfacer las necesidades de su población.

El Centro Poblado Valle Sol se encuentra ubicado en el distrito de Laredo, al este de la ciudad de Trujillo, en el Valle de Santa Catalina, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Su ubicación estratégica lo sitúa dentro de un espacio de crecimiento urbano y económico vinculado al eje Trujillo-Laredo, constituyéndose progresivamente en un importante núcleo poblacional y de expansión territorial.

El Centro Poblado Valle Sol fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2014-MPT, de fecha 14 de febrero de 2014, con el propósito de establecer una autoridad local que permitiera una administración más cercana a la población asentada en una zona distante del casco urbano principal del distrito de Laredo. Desde su creación, el centro poblado ha mostrado un crecimiento demográfico sostenido y una expansión territorial progresiva que han incrementado significativamente las demandas sociales, económicas y de infraestructura.

Conforme a lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Valle Sol ha superado los diez años mínimos requeridos para iniciar formalmente un proceso de distritalización. Asimismo, cuenta con un elemento fundamental para dicho procedimiento, constituido por el Acta de Acuerdo de Límites entre las municipalidades distritales de El Porvenir y Laredo, suscrita el 21 de diciembre de 2023, documento de carácter irretractable reconocido por la Ley N° 31463.

¹ <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-libertad-cual-es-su-aporte-a-la-economia-exportadora-del-peru>

Adicionalmente, mediante Acta N° 14-2025-MCPVS de fecha 15 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal del Centro Poblado Valle Sol² aprobó por unanimidad respaldar las gestiones orientadas a la creación del distrito, decisión que posteriormente fue reforzada mediante el consentimiento expreso otorgado por el distrito matriz de Laredo a través del acta correspondiente de fecha 24 de septiembre de 2025.

Actualmente, el ámbito territorial propuesto para el futuro distrito supera los 35 000 habitantes, comprendiendo diversas localidades y sectores tales como Parque Valle Sol, Valle Sol Primera, Segunda y Tercera Etapa, Nuevo Valle Sol-Marverde y otros centros poblados adyacentes, configurando una unidad territorial con características sociales, económicas y urbanas propias.

Desde el punto de vista económico, la población desarrolla actividades productivas diversificadas que sostienen la dinámica local y regional.

En el sector agrícola y agroindustrial, una parte importante de la población participa en labores vinculadas a fundos y empresas agroindustriales asentadas en la zona, así como en actividades de agricultura familiar, aprovechando la cercanía con áreas productivas del valle.

En el sector comercial y de servicios, el crecimiento poblacional ha impulsado el desarrollo de mercados, bodegas, pequeños negocios familiares, transporte local y microempresas que dinamizan la economía y generan oportunidades de empleo.

Asimismo, el crecimiento urbano y la progresiva formalización de actividades económicas evidencian un potencial tributario importante que permitirá fortalecer la sostenibilidad financiera de una futura administración distrital.

En materia educativa, Valle Sol cuenta con instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria, alcanzando aproximadamente nueve instituciones que atienden la demanda de la población estudiantil. Sin embargo, el crecimiento poblacional exige mayores inversiones en infraestructura educativa, ampliación de cobertura y fortalecimiento de la calidad pedagógica.

Respecto al sector salud, la atención de los habitantes depende principalmente de los establecimientos ubicados en Laredo, El Porvenir y Trujillo, situación que genera dificultades para el acceso oportuno a servicios médicos, especialmente frente al incremento de la población.

En relación con los servicios básicos, si bien una parte considerable de la población cuenta con acceso a agua potable y energía eléctrica, aún subsisten limitaciones

² <https://www.universidadperu.com/empresas/municipalidad-del-centro-poblado-de-valle-sol.php>

importantes. El sistema de alcantarillado presenta retrasos en su implementación integral y existe la necesidad de culminar obras destinadas al tratamiento de aguas residuales, así como ampliar y mejorar la cobertura de servicios básicos.

El acceso a energía eléctrica y alumbrado público alcanza aproximadamente al 80% de la población, representando un avance importante, aunque todavía persisten sectores que requieren mejoras y ampliación de cobertura.

Asimismo, el crecimiento poblacional sostenido, estimado aproximadamente en una tasa anual del 2.5%, ha incrementado la demanda de vivienda, originando procesos de ocupación y expansión urbana que, en algunos casos, se desarrollan sin una adecuada planificación territorial.

Por otro lado, Valle Sol cuenta con un importante tejido organizacional conformado por organizaciones sociales de base, comités vecinales, instituciones educativas, organizaciones religiosas, instituciones deportivas y entidades comunitarias que evidencian una consolidación social e identidad colectiva propia. Esta estructura organizativa demuestra la existencia de una población con cohesión social, capacidad de participación y dinámica institucional suficiente para constituirse en una unidad administrativa autónoma.

A pesar de su crecimiento poblacional, económico y territorial, el Centro Poblado Valle Sol continúa dependiendo administrativamente del distrito de Laredo, situación que limita la capacidad de respuesta frente a las necesidades reales de la población.

La dependencia administrativa genera retrasos en la ejecución de obras públicas, limitaciones presupuestarias y dificultades para implementar proyectos de infraestructura y servicios básicos acordes con las demandas del territorio.

Persisten además deficiencias relacionadas con el acceso integral a agua potable y alcantarillado, insuficiente infraestructura de salud y educación, limitaciones en seguridad ciudadana, ausencia de mayores espacios públicos y una expansión urbana desarrollada sin instrumentos adecuados de planificación territorial.

La creciente población exige mayores servicios y una administración pública con capacidad de respuesta inmediata. Sin embargo, la estructura administrativa actual no permite atender de manera eficiente las necesidades locales ni gestionar recursos de manera autónoma.

La creación del distrito permitirá resolver estas limitaciones mediante una administración territorial propia, facilitando la asignación directa de recursos públicos, la ejecución de proyectos prioritarios, el fortalecimiento de la seguridad

ciudadana, el ordenamiento territorial, la mejora de infraestructura básica y la implementación de políticas públicas acordes con la realidad local.

Asimismo, permitirá fortalecer la gobernanza territorial, mejorar la participación ciudadana y otorgar a la población una representación política y administrativa más cercana y efectiva.

Por ello, el presente proyecto de ley constituye la respuesta normativa necesaria frente a las necesidades y demandas de la población de Valle Sol, al impulsar el proceso de creación de un nuevo distrito que permitirá fortalecer la institucionalidad local, promover un desarrollo territorial ordenado y mejorar sustancialmente la calidad de vida de sus habitantes, garantizando mayores oportunidades de desarrollo económico y social para las generaciones presentes y futuras.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. Su finalidad es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Valle Sol, ubicado en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, como una medida orientada a fortalecer la presencia del Estado, mejorar la gestión pública territorial y garantizar mejores condiciones de desarrollo para la población de dicho ámbito territorial.

En primer lugar, la Constitución Política del Perú, en su artículo 43^{o3}, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que implica una distribución equilibrada del poder político y administrativo en el territorio nacional. Este principio busca acercar la gestión pública a la ciudadanía y garantizar que las decisiones estatales respondan de manera más eficiente a las necesidades de cada realidad territorial.

Dicha disposición se complementa con el artículo 44^{o4} de la Constitución, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato constitucional exige la adopción de mecanismos normativos e institucionales

³ Constitución Política del Perú:

Artículo 43.- La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

⁴ Constitución Política del Perú:

Artículo 44.- Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

orientados a reducir brechas territoriales, fortalecer la gobernanza local y asegurar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

En ese contexto, la situación territorial, poblacional y social del ámbito de Valle Sol evidencia la necesidad de avanzar hacia una nueva configuración político-administrativa que permita fortalecer la institucionalidad local y mejorar la capacidad de atención de las necesidades de la población. Las dinámicas de crecimiento poblacional, desarrollo urbano, desarrollo económico y necesidades específicas de gestión pública constituyen factores que justifican impulsar su reconocimiento como distrito.

Asimismo, el artículo 188⁵ de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, orientada al desarrollo integral del país. En concordancia con ello, el artículo 189⁶ consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía indispensable para planificar, gestionar recursos públicos, ejecutar políticas de desarrollo y atender de manera efectiva las necesidades específicas de cada territorio.

La creación del distrito de Valle Sol se enmarca plenamente en dicho mandato constitucional, en tanto permitirá dotar a una población con identidad territorial, organización social y dinámica económica propia de una instancia de gobierno local con mayor capacidad de gestión y decisión.

De igual manera, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo aplicable a la definición, delimitación y organización de las circunscripciones territoriales del país. Esta norma dispone que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar una adecuada administración del territorio, promover el desarrollo sostenible, fortalecer la cohesión social y optimizar la prestación de servicios públicos.

En tal sentido, la declaración de interés nacional y necesidad pública para la creación del distrito de Valle Sol constituye una actuación compatible con los

⁵ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

⁶ **Constitución Política del Perú:**

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

objetivos de dicha norma, al representar un paso inicial necesario para impulsar el correspondiente proceso técnico de evaluación y delimitación territorial.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos y procedimientos aplicables a la creación de distritos, estableciendo que estos procesos deben sustentarse en factores poblacionales, geográficos, económicos, históricos, sociales y administrativos.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población mediante una distribución eficiente de competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

En suma, la presente iniciativa legislativa se encuentra debidamente respaldada por el ordenamiento constitucional y legal vigente, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, desarrollo territorial equilibrado, eficiencia administrativa y bienestar general.

1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Valle Sol, ubicado en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a fin de impulsar el desarrollo de los estudios técnicos, administrativos y de demarcación territorial necesarios para evaluar su viabilidad conforme a la normativa vigente. Asimismo, busca fortalecer la gestión territorial, mejorar la prestación de servicios públicos y promover un desarrollo local ordenado y sostenible en beneficio de la población.

1.4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley no crea de manera inmediata el distrito de Valle Sol ni modifica la organización territorial vigente; únicamente declara de interés nacional y necesidad pública su creación. Su vigencia permitirá impulsar las acciones y estudios técnicos necesarios para evaluar su viabilidad, promover la coordinación entre las entidades competentes y priorizar la propuesta dentro del marco constitucional y legal vigente, sin generar gastos inmediatos ni afectar derechos o límites territoriales existentes.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de Valle Sol. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	• Fortalecerá el proceso de descentralización y la organización territorial nacional. • Permitirá una mayor presencia institucional del Estado en el territorio. • Mejorará la capacidad de planificación, gestión y ejecución de políticas públicas. • Optimizará la asignación de recursos públicos en función de las necesidades específicas de la población. • Incrementará la eficiencia administrativa y fortalecerá la gobernanza local. • Mejorará los mecanismos de participación ciudadana y control social.	Aprobación de la Ley
	• Permitirá una mejor organización y administración territorial de la provincia.	

TRUJILLO	• Reducirá la sobrecarga administrativa de las entidades locales existentes. • Fortalecerá la planificación urbana y territorial. • Permitirá una mejor distribución de inversiones y proyectos de infraestructura. • Incrementará la capacidad de gestión de servicios públicos y programas sociales. • Promoverá un desarrollo territorial más equilibrado y sostenible.	Ninguno
VALLE SOL	• Acercará los servicios públicos a la población. • Fortalecerá la identidad territorial y el sentido de pertenencia de la comunidad. • Impulsará el desarrollo económico local mediante mayores oportunidades de inversión pública y privada. • Mejoraré el acceso a servicios básicos e infraestructura urbana. • Fortalecerá los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones. • Facilitará la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo local. • Generará mayores oportunidades para el crecimiento social y económico de la población.	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.